Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7313 CAMEX 891 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 24-JUN-2021

La misma, introduce adecuaciones al último Texto Ordenado de las normas de Exterior y Cambios

Entre ellas cabe destacar:

- **Cancelación de servicios de Capital de endeudamientos financieros**
  Hasta el 31/12/2021, se requerirá la conformidad previa del BCRA cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor.

- **Pagos por importaciones de bienes**
  - Hasta el 31/12/2021, se mantendrán las actuales condiciones
  - Dentro de las operaciones involucradas en el cálculo para determinar el límite de los Dls. 1.000.000,00 se encontraba el siguiente punto:

    "Más el monto de los pagos cursados por el mercado de cambios a partir del 6.7.2020 que correspondan a importaciones de bienes ingresadas por Solicitud Particular o Courier que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha"

Con esta nueva modificación además de considerar los pagos por Solicitud Particular Courier se han incluido ahora a:

- Pagos de insumos, equipos y repuestos destinados a la construcción, reparación, mantenimiento o reemplazo de partes de instalaciones de producción y tratamiento de hidrocarburos "off shore"
- Pagos de bienes destinados a su venta en tiendas libres de impuestos según régimen de la Ley 22056.
- Pagos de bienes ingresados a depósitos francos habilitados de acuerdo con la Resolución N° ANA 2676/79.

- **Operaciones aduaneras exceptuadas del seguimiento del control de ingreso de divisas**

  - Exportación a consumo con Destinación de Importación Temporaria sin transformación
    Se agrega el subrégimen EG02 / PER1

  - Operaciones de reembarco
    Se agregan los subregimenes REP1 / REP4 / REP6

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.